

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

FALLO

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 7940/02. (PD. 943/2004).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación, núm. 7940/02-A, dimanante de los autos núm. 30/01, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, sobre Filiación, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor: Sentencia núm. 676. Ilmos. Sres. don Rafael Márquez Romero, don Víctor Jesús Nieto Matas, don Carlos M.^a Piñol Rodríguez. En la Ciudad de Sevilla, a dieciséis de diciembre de 2002. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, J. de filiación procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia don Mateo Rosales Las Heras, que en el recurso es parte apelante, contra don/doña Kessi-Cristiane Vieira de Carvalho y Moisés Casada Martín y siendo parte el Ministerio Fiscal. Fallamos. Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Mateo Rosales Las Heras, confirmamos la sentencia apelada y sobre las costas de esta alzada no hacemos pronunciamiento expreso. Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Kessi-Cristiane Vieira de Carvalho, expido la presente en Sevilla, a quince de marzo de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 297/2003. (PD. 880/2004).

NIG: 2990141C20033000346
Procedimiento: J. Verbal (N) 297/2003.
Juzgado: J. Primera Instancia núm. 3 de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Tres).
Juicio: J. Verbal (N) 297/2003.
Parte demandante: Pilar Díaz Naval.
Parte demandada José Antonio Visedo Hidalgo.
Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Torremolinos a 11 de febrero del 2004.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de la renta, tramitados con el núm. 297/03 y promovidos por doña Pilar Díaz Naval, representada por el Procurador don José Antonio López Espinosa Plaza y asistida por la Letrada doña Elena Matamala del Yerro, contra don José Antonio Visedo Hidalgo, en rebeldía.

Que estimando íntegramente la demanda promovida por doña Pilar Díaz Naval contra don José Antonio Visedo Hidalgo, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y a su resolución del contrato de arrendamiento que une a las partes. En su virtud, condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de la parte actora los locales de negocio núms. 3, 4 y 5 del inmueble Shopping Center Montemar, Avda. Carlota Alesandri núm. 57 de Torremolinos, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en plazo legal, imponiendo asimismo a la parte demandada el pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 2.12.03 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación a José Antonio Visedo Hidalgo.

En Torremolinos, a veintiséis de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 470/2003. (PD. 952/2004).

NIG: 2906942C20034000481.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 470/2003. Negociado: MA.
Sobre: Ordinario, sobre tráfico.
De: Don Fernando Pinho de Sousa.
Procurador: Sr. Manuel Porras Estrada.
Contra: Direct Seguros Zurich Seguros, don José Luis Soriano García y don José María Tramullas Oliete.
Procurador: Sr. José Antonio Palma Robles, Diego Ledesma Hidalgo y José Antonio Palma Robles.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Organo que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Proced. Ordinario (N) 470/2003 núm. 470/2003.

Emplazado: Don José Luis Soriano García.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citar-le, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Marbella, 10 de marzo de 2004.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 782/2001. (PD. 878/2004).

NIG: 2906742C20010020294.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 782/2001. Negociado: L.

De: Doña Susana Rojo López.

Procuradora: Sra. María Isabel Martín Aranda.

Letrado: Sr. Méndez Padilla, José Miguel.

Contra: Don Cristóbal Rebollo Rebollo, María Vargas Gálvez, José Rebollo Vargas y Hered. descono. Cristóbal Rebollo Rebollo.

Procurador: Sr. Luis Benavides Sánchez de Molina.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 782/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga a instancia de Susana Rojo López contra Cristóbal Rebollo Rebollo, María Vargas Gálvez, José Rebollo Vargas y hered. descono. Cristóbal Rebollo Rebollo sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 782/01 seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Susana Rojo López, representada por la Procuradora Sra. M.^a Isabel Martín Aranda y asistida por el Letrado Sr. José Miguel Méndez Padilla, contra doña María Vargas Gálvez, representada por el Procurador Sr. Benavides Sánchez de Molina y asistida por el Letrado Sr. Marqués Falgueras, contra don José Rebollo Vargas como heredero de don Cristóbal Rebollo Rebollo, declarado en situación de rebeldía, y contra los herederos desconocidos de don Cristóbal Rebollo Rebollo, declarados en situación de rebeldía.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Martín Aranda en nombre y representación de doña Susana Rojo López contra doña María Vargas Gálvez, contra don José Rebollo Vargas como heredero de don Cristóbal Rebollo Rebollo, y contra los herederos desconocidos de don Cristóbal Rebollo Rebollo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa celebrado en escritura pública de fecha 7.2.01 entre don José Rebollo Vargas en nombre y representación de los cónyuges Cristóbal Rebollo Rebollo, hoy fallecido, y doña M.^a Vargas Gálvez, ambos como vendedores y doña África Cotta Olmo en nombre y representación de doña Susana Rojo López como compradora, y sobre la finca rústica sita en el término de Cártama, Partido Arroyo Saucedilla, procedente del Cortijo llamado Los Lobos o de la Saucedilla con una cabida de seis fanegas y media equivalente a tres hectáreas, noventa y dos áreas, cuarenta centiáreas y cincuenta miliáreas, que linda a Levante con la Confederación Hidrográfica del Sur de España; Poniente con el Arroyo de la Urraca; Norte con el resto de la finca de donde se segrega y al Sur con la carretera de la Confederación Hidrográfica del Sur, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora al libro 95, tomo 617, folio 70, finca 5.611, reponiendo las cosas a su estado primitivo, condenando a la parte demandada doña María Vargas Gálvez, don José Rebollo Vargas como heredero de don Cristóbal Rebollo Rebollo, y herederos desconocidos de don Cristóbal Rebollo Rebollo a la devolución a la parte actora del precio abonado y que asciende a doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos (12.020,24 euros), así como a

indemnizar a la parte actora en concepto de daños y perjuicios en la cantidad de seiscientos cuarenta y tres euros con veintinueve céntimos (643,29 euros), más los intereses de dichas cantidades a contar desde la fecha de interposición de la demanda, esto es, 21.12.01; ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta Sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s hered. descono. Cristóbal Rebollo Rebollo, extendiendo y firmo la presente en Málaga a cinco de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 910/2001. (PD. 955/2004).

NIG: 0401342C20010005673.

Procedimiento: J. Verbal (N) 910/2001. Negociado: CB.

De: Banco de Murcia, S.A.

Procurador: Sr. Guijarro Martínez, Jesús.

Letrado: Sr. Valcárcel Siso, Carlos.

Contra: Don Francisco Fernández Moya.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 910/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Almería a instancia de Banco de Murcia, S.A. contra Francisco Fernández Moya, sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 54

En Almería, a treinta y uno de enero de dos mil dos.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta Ciudad y su partido, en los autos de Juicio Verbal, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 910/01, instados por la entidad Banco de Murcia, S.A. representada por el Procurador don Jesús Guijarro Martínez y dirigida por el Letrado don Carlos Valcárcel Siso frente a don Francisco Fernández Moya, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Guijarro Martínez en nombre y representación de la mercantil Banco de Murcia, S.A. frente a don Francisco Fernández Moya, debo condenar y condeno a éste a la obligación de abonar a la actora la cantidad de ochocientos setenta euros con cincuenta y tres céntimos (870,53 €), equivalente a 144.844 ptas., más los intereses moratorios del